



## **ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

En la localidad de Moraleja del Vino siendo las 12:00 horas del día 13 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de

Moraleja del Vino, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados<sup>2</sup>, asistidos por la Secretaria Interventora que da fe del acto.

### **ASISTENTES**

DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO  
ANA BELÉN MORÍN CALVO  
SERGIO DOMÍNGUEZ PEÑA  
EVA MARÍA PÉREZ DELGADO

DOÑA M<sup>a</sup> INMACULADA  
PARRA GUERRAS

IRENE QUEIPO URBIETA  
RAMON RODRÍGUEZ ROALES

DIMAS RAMOS DE LA CALLE

JESÚS MARÍA GARCÍA  
JUANES

### **EXCUSAN SU ASISTENCIA**

### **SECRETARIO/A**

Dña. Leonor Rodríguez Martín

### **FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por RAMON RODRÍGUEZ ROALES, nacido en 1958, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. D. JESÚS MARÍA GARCÍA JUANES, de nacido en 1986, Concejales electo de menor edad.

<sup>2</sup> Incluir tantos Concejales como resulte de la aplicación de la escala recogida en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.





Ayuntamiento de MORALEJA DEL VINO

## COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los **justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.**

Seguidamente **el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales**, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las **declaraciones** referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna **causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración**, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

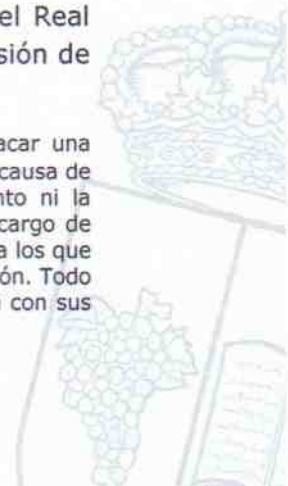
Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y **que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos**, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión<sup>3</sup> de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de

<sup>3</sup> Respecto al plazo para realizar la toma de posesión del cargo de concejal podemos destacar una consulta de la Junta Electoral Central de 16 de febrero de 2006 en la que se acuerda que no es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal electo, debiendo procederse por el Ayuntamiento a seguir convocando a los concejales a los que se refiere la consulta a las sucesivas sesiones plenarios en orden a formalizar su toma de posesión. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a la entidad política afectada en relación con sus afiliados de conformidad con su normativa.





## Ayuntamiento de MORALEJA DEL VINO

cargos o funciones públicas: **«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja del Vino, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».**

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

-DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO : AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA) *-[jura]*.

-ANA BELÉN MORÍN CALVO : AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA) *[promete]*.

-SERGIO DOMÍNGUEZ PEÑA : AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA) *[promete]*.

-EVA MARÍA PÉREZ DELGADO : AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA) *[promete]*.

-DOÑA M<sup>a</sup> INMACULADA PARRA GUERRAS:PARTIDO POPULAR (P.P.) *[promete]*.

-IRENE QUEIPO URBIETA: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ( P.S.O.E.) *[promete]*.

-RAMON RODRÍGUEZ ROALES : PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ( P.S.O.E.) *[jura]*.

-DIMAS RAMOS DE LA CALLE:IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN (I.U.C.Y.L.) *[promete por imperativo legal ]*.

-JESÚS MARÍA GARCÍA JUANES :CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA ( C 's) *[jura]*.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12:15 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Moraleja del Vino tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.





## ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación<sup>4</sup>.

### Artículo 196

*En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejel que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

### a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

-DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO : AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA) -mantiene

-DOÑA M<sup>a</sup> INMACULADA PARRA GUERRAS:PARTIDO POPULAR (P.P.)-mantiene

-IRENE QUEIPO URBIETA: PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ( P.S.O.E.)-mantiene

-DIMAS RAMOS DE LA CALLE:IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN (I.U.C.Y.L.).mantiene

-JESÚS MARÍA GARCÍA JUANES :CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA ( C 's)-mantiene

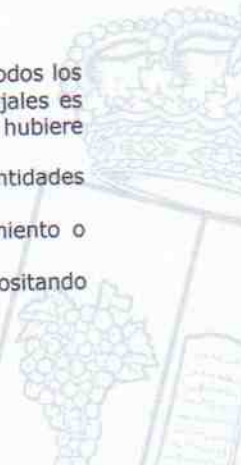
Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

### b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación<sup>5</sup> (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

<sup>4</sup> En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales, si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde el Concejel que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales [artículo 196.c) párrafo 2].

<sup>5</sup> El artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas. Serán ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. Serán secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.





Elegido el sistema de votación por mano alzada .

Se procede a la votación , con el siguiente resultado :

VOTOS EMITIDOS: 9

-DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO : VOTA A SI MISMA ( CANDIDATA DE LA AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA) )  
-ANA BELÉN MORÍN CALVO : VOTA A DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO CANDIDATA DE LA AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA)  
-SERGIO DOMÍNGUEZ PEÑA : VOTA A DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO CANDIDATA DE LA AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA)  
-EVA MARÍA PÉREZ DELGADO : VOTA A DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO CANDIDATA DE LA AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA)

-DOÑA M<sup>a</sup> INMACULADA PARRA GUERRAS: SE ABSTIENE

-IRENE QUEIPO URBIETA: VOTA A SI MISMA ( CANDIDATA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ( P.S.O.E.) ).

-RAMON RODRÍGUEZ ROALES : VOTA A DOÑA IRENE QUEIPO URBIETA CANDIDATA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ( P.S.O.E.) ).

-DIMAS RAMOS DE LA CALLE: SE VOTA A SÍ MISMO COMO CANDIDATO DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN (I.U.C.Y.L.)

-JESÚS MARÍA GARCÍA JUANES :SE ABSTIENE

Distribuyéndose de la siguiente manera.

- A DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO : candidata del partido AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA) -4 votos

-A DOÑA M<sup>a</sup> INMACULADA PARRA GUERRAS: candidata del PARTIDO POPULAR (P.P.)-0 votos

- A DOÑA IRENE QUEIPO URBIETA: candidata del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ( P.S.O.E.)-2 votos

-DIMAS RAMOS DE LA CALLE: candidato de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN (I.U.C.Y.L.).1 voto

-JESÚS MARÍA GARCÍA JUANES : candidato de CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA ( C 's)-0 votos





En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, el Presidente de la mesa de edad procede a las 12:15 horas a proclamar Alcaldesa-Presidenta de la Corporación a **DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO : candidata del partido AGRUPACION DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS ( ADEIZA) cabeza de lista que ha obtenido mayor número de votos populares en el Municipio .**

### TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, la propia candidata procede a dar lectura a la fórmula<sup>6</sup> de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: **«Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja del Vino , con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».**

Realizado el juramento, el anterior alcalde , le hace entrega de los atributos de su cargo (bastón de mando, collar...) pasando DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO Alcaldesa-Presidenta, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras, a los señores Concejales y todos los presentes .

Seguidamente, la Alcaldesa-Presidenta levanta la Sesión siendo las 12:20 horas de lo cual como Secretaria doy fe.

Fdo: DOÑA EVA M<sup>a</sup> CALVO PACHO

Fdo: LEÓNOR RODRÍGUEZ MARTÍN

<sup>6</sup> Fórmula recogida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.